



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE TRINIDAD PORTILLO HERNANDEZ**, Mayor de edad, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1967-00106 Hondureño y residente en la Comunidad de San Juan quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, Modulos Escolares, salones de Conferencias, tales Reparación de calles, Vados, Cajas Puentes, Módulos Escolares, Construcción de calles de concreto ciclópeo así como, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al Proyecto de Construcción de Cerca Perimetral en el Campo de Futbol en la Comunidad de San Juan.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 399,946.94 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Noventa y Cuatro Centavos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en tramos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 75 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas.asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo los miembros de la corporación municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 14 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal


CONSTRUCTORA
José Trinidad Portilla H.
Contratista
San Juan,
Magdalena, Intibucá

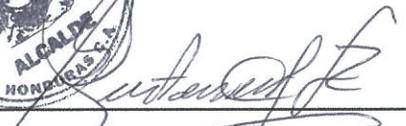


ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

El suscrito Alcalde Municipal Profesor Gustavo Adolfo Del Cid Romero: **AUTORIZA** al contratista señor JOSE TRINIDAD PORTILLO HERNANDEZ para que inicio el día de mañana Miércoles 15 de Enero del año en curso al proyecto de **CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN.**

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 14 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal


CONSTRUCTORA
PORTILLO
Contratista
San Juan,
Magdalena, Intibucá



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN.

El Suscrito Alcalde Municipal de Magdalena Departamento de Intibucá: por medio de la presente **HACE CONSTAR:** QUE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN. Ha sido terminado y recibido al contratista José Trinidad Portillo de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual se da por aceptado sin ninguna observación.

Para los fines legales se extiende la presente acta de recepción final en Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de Diciembre del 2021.


Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




CONSTRUCTORA
PORTILLO
José Trinidad Portillo.
Magdalena, Intibucá
Contratista



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN LA CALLE DON SALOMON EN EL BARRIO EL CASTAÑO, CASCO URBANO, MAGDALENA.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSÉ ELADIO RAMOS ALEMÁN**, Mayor de edad, casado maestro de obra, portador de mi Identidad No 1015-1965-00029 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Tulumos en las calle, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a Construir el Proyecto de Construcción de Adoquinado calle Don Salomón en el Barrio el Castaño. Casco Urbano, Magdalena.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 268,014.60 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Catorce Lempiras Con Sesenta Centavos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día de manera obligatoria.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 60 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 15% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; Si aplicara la solicitud de 20% de anticipo para la cual se le ira deduciendo de cada pago de estimación de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y la corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.




José Eladio Ramos Aleman
Contratista



ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

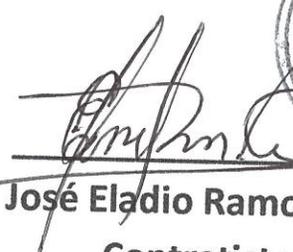
El suscrito Alcalde Municipal Gustavo Adolfo Del Cid Romero: **AUTORIZA** al contratista JOSE ELADIO RAMOS ALEMAN para que inicio el día Miércoles 23 de Septiembre del año en curso al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO CALLE DON SALOMON EN EL BARRIO EL CASTAÑO, CASCO URBANO, MAGDALENA.**

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Magdalena, Intibucá a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid
Alcalde Municipal




José Eladio Ramos Alemán.
Contratista



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL.

El Suscrito Alcalde Municipal de Magdalena Departamento de Intibucá: por medio de la presente **HACE CONSTAR: QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO CALLE DON SALOMON EN EL BARRIO EL CASTAÑO, CASCO URBANO, MAGDALENA.** Ha sido terminado y recibido al contratista José Eladio Ramos Alemán de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual se da por aceptado sin ninguna observación.

Para los fines legales se extiende la presente acta de recepción final en Magdalena Intibucá a los 27 días del mes de Octubre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




José Eladio Ramos Alemán.
Contratista

CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE REPARACION DE PASO DEL RIO SAN JUAN BELLA VISTA SAN JUAN, ARREGLO DEL CREMATORIO MUNICIPAL, REPARACION TRAMOS EN MAL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, portador de mi tarjeta de identidad No. 1008-1946-00046 Hondureño y actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá quien de hoy se denominará el **CONTRATANTE** y **JEREMIAS NOLASCO BAUTISTA** Mayor de edad, Propietario de maquinaria, Portador de mi Identidad No 1004-1962-00072 Originario y vecino de este Municipio, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de reparación de calles, brechas de calle, ampliación de calles rellenos de calles, balastreos de calles etc. conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: El contratista se compromete trabajar con Retroexcavadora y realizar los viajes de balastre de 3 metros cúbicos a un monto de Lps 36,327.50.

TERCERO: El contratante manifiesta realizar el proyecto En un lapso de tiempo de 30 días laborables con un **costo total de (Lps 36,327.50)** Treinta y Seis Mil Trescientos Veinte y Siete Lempiras Con Cincuenta Centavos.

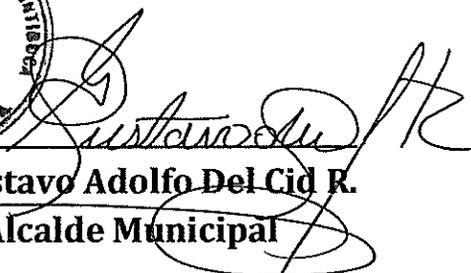
CUARTA: CONDICIONES DE PAGO: El Alcalde Municipal se compromete cancelarle al contratista la cantidad anterior en un solo contado al finalizar el proyecto, y a la vez se le harán supervisiones constantes al contratista a fin de que el trabajo quede en perfectas condiciones y se le deducirá el 12.5% de su utilidad.

QUINTO: Ambas partes CONTRATANTE y CONTRATISTA manifiestan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en el presente contrato, se sometería a un juicio ante las autoridades competentes de este Municipio.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cápsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Jeremías Nolasco Bautista
Contratista



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL.

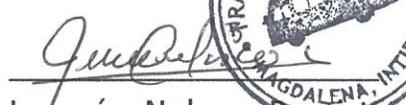
El Suscrito Alcalde Municipal de Magdalena Departamento de Intibucá: por medio de la presente **HACE CONSTAR:** QUE EL PROYECTO DE REPARACION DE PASO DEL RIO SAN JUAN BELLA VISTA SAN JUAN, ARREGLO DEL CREMATARIO MUNICIPAL, REPARACION TRAMOS EN MAL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS. Ha sido terminado y recibido al contratista Jeremías Nolasco Bautista de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual se da por aceptado sin ninguna observación.

Para los fines legales se extiende la presente acta de recepción final en Magdalena Intibucá a los 22 días del mes de Octubre del 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Jeremías Nolasco Bautista.
Contratista



ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

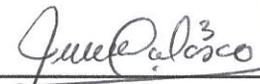
El suscrito Alcalde Municipal Profesor Gustavo Adolfo Del Cid Romero: AUTORIZA al contratista señor JEREMIAS NOLASCO BAUTISTA para que inicio el día de mañana Martes 27 de Septiembre del año en curso al PROYECTO DE REPARACION DE PASO DEL RIO SAN JUAN BELLA VISTA SAN JUAN, ARREGLO DEL CREMATORIO MUNICIPAL, REPARACION TRAMOS EN MAL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Jeremías Nolasco Bautista
Contratista



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO Y CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARCO AURELIO MARTINEZ** Mayor de edad, casado, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1966-00095 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a Construir el Proyecto Construcción De Pavimento Ciclópeo y Caja Puente en la Comunidad de los Pozos.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 300,000.00 (Trescientos Mil Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.
FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día de manera obligatoria.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 35 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 15% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION.

El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y la corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

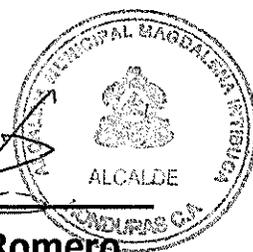
En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.





Marco Aurelio Martínez
Contratista.





ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

El suscrito Alcalde Municipal Profesor Gustavo Adolfo Del Cid Romero: **AUTORIZA** al contratista MARCO AURELIO MARTINEZ para que inicio el día de Mañana martes 28 de Septiembre del año en curso al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLOPEO Y CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS.**

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.


Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Marco Aurelio Martínez.
Contratista





ACTA DE RECEPCIÓN FINAL.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO Y CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS.

El Suscrito Alcalde Municipal de Magdalena Departamento de Intibucá: por medio de la presente **HACE CONSTAR:** QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO Y CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS. Ha sido terminado y recibido al contratista Marco Aurelio Martínez Márquez de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual se da por aceptado sin ninguna observación.

Para los fines legales se extiende la presente acta de recepción final en Magdalena Intibucá a los 26 días del mes de Octubre del 2021.


Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Marco Aurelio Martínez M.
Contratista.

